



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita se proceda con el emplazamiento del demandado Rigoberto Galeano Agudelo, debido a que en la dirección a la que se envió la notificación personal, la empresa de correos 472, informa que la dirección no existe, por lo que no fue posible su notificación y desconoce un nuevo lugar en el cual pueda ser notificado. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 21 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.355

Obando, Valle del Cauca, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordena Emplazar Demandado
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Álvaro Javier Rodríguez Gutiérrez
Rigoberto Galeano Agudelo
Radicado: 76-497-40-89-001- **2022-00126-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de acuerdo a lo informado por la parte interesada, se extrae, que efectivamente la empresa de correos 472 informa que la dirección no existe, por lo que manifiesta el apoderado judicial de la parte ejecutante que no conoce otro lugar de notificación del demandado señor Rigoberto Galeano Agudelo.

Por lo anterior, el despacho accederá a la solicitud del emplazamiento de conformidad con el artículo 293, en concordancia con el 108 del código General del Proceso y el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR al demandado señor, **Rigoberto Galeano Agudelo**, titular de la cedula de ciudadanía No 6.478.051, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 403 del 31 de mayo de 2022, que libra Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se dé aplicación a la Ley 2213 de 2022, art. 10, ingresando la información respectiva.

TERCERO: ADVERTIR al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

NOTIFIQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO NO. 355 DEL 21 DE ABRIL DE 2023